



COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3

INFORME DE EVALUACION N° 39 CORRESPONDIENTE A LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 48/2025 “RECARGA DE OXIGENO Y ACETILENO PARA LA DIRMAT” ID: 475.395.-

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de recepción, apertura y evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 48/2025** para la “**RECARGA DE OXIGENO Y ACETILENO PARA LA DIRMAT**”, convocado por la Unidad Operativa de Contratación N° 3 del “Comando de la Armada”, para el Ejercicio Fiscal año 2025.

La estructura presentada en el presente informe, así como su contenido y orden cronológico, se adecuan a lo dispuesto en el Artículo 82 del Decreto 2.264/24, que reglamenta la **Ley 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de sobres se llevó a cabo el día, lunes 13 de octubre de 2025 a las 09:15 horas, en un Acto formal y Público, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el que participaron los integrantes de la UOC indicada en el **ACTA DE APERTURA DE OFERTA DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 48/2025 “RECARGA DE OXIGENO Y ACETILENO PARA LA DIRMAT”**, la cual forma parte del presente informe. En dicho acto fueron abiertas las siguientes Ofertas:

N°	OFERENTES	Monto total de la Oferta
1	PMS de Miguel Angel Urunaga	Gs. 172.000.-
2	GAS METAL S.R.L.	Gs. 175.800.-

1.1. Observaciones al momento de la Apertura de Sobres:

El Sr **LUIS ALBERTO GIMENEZ ESTIGARRIBIA**, paraguayo con **CI N° 3.405.036** en representación de la firma **PMS de Miguel Urunaga** deja constancia, que la firma **Gas Metal SRL**, en su planilla de precios no coloca número de certificado de Origen en el caso que así lo tuviere, y tampoco acompaña formulario de CPEN para los mismos, siendo estos un documento sustancial no subsanable para la modificación de los precios.

En cuanto a las observaciones mencionada más arriba, las mismas será analizada en la etapa correspondiente de la evaluación.

A continuación, presentamos un resumen de la tarea de Evaluación de la oferta, efectuada de conformidad al método establecido en el **Decreto N° 2.264/24** que reglamenta la **Ley 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su **Art. 75 Procedimiento de Evaluación** – La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:...**Numeral 2** – Evaluación basada en precio, que textualmente expresa:





EVALUACION DE LAS OFERTAS

- 2.1** Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
- 2.1.1** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
- 2.1.2** Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
- 2.1.3** Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
- 2.1.4** Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
- 2.1.5** En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio “**CUMPLE**” o “**NO CUMPLE**”

2. EVALUACIÓN CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACION ESTABLECIDOS EN EL PBC.

2.1 VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES

En esta etapa inicial de la evaluación de las ofertas presentadas, primeramente, se verificó detalladamente el cumplimiento de presentación de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se procede a indicar cuanto sigue:

Oferentes	Documento que acredita la Identidad del Firmante	Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Formulario de Ofertas Debidamente Completado	Documentos que demuestren las facultades del Firmante de la oferta.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)
PMS de Miguel Angel Urunaga	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
GAS METAL S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Conforme a las verificaciones realizadas, en cuanto al análisis detallado de la documentación de carácter sustancial se pudo constatar que las ofertas presentadas por las firmas comerciales **PMS de Miguel Angel Urunaga** y **GAS METAL S.R.L.**; “**CUMPLEN**” con los requisitos exigidos por la convocante.

3. COMPARACIÓN DE PRECIOS Y AGRUPAMIENTO DE OFERTA PRESENTADAS

Teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es **Por el Total**; a tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el **Decreto N° 2.264/24** que reglamenta la **Ley 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su Artículo 75, numeral 2.1.2



el cual establece: “Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda”.

Sistema de adjudicación: **POR EL TOTAL**

Ubicación	Oferente	Monto de su oferta
1°	PMS de Miguel Angel Urunaga.	Gs. 172.000.-
2°	GAS METAL S.R.L.	Gs. 175.800.-

Como resultado de la clasificación y agrupamiento de las ofertas presentadas; la firma **PMS de Miguel Angel Urunaga**, cuenta la oferta más baja para el presente llamado, quedando en segundo lugar la oferta presentada por la firma **GAS METAL S.R.L.**

3.1 EN APOYO A LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado en cuanto al Margen de Preferencia a los Productos de Origen Nacional se realizó averiguaciones en la página del Ministerio de Industria y Comercio “MIC”, se manera a verificar si las firmas comerciales **PMS de Miguel Angel Urunaga** y **GAS METAL S.R.L.**; cuentan con el Certificado de Producción y Empleo Nacional donde se constata lo siguiente:

➤ La firma **GAS METAL S.R.L.**, cuenta con el Certificado de Producto y Empleo Nacional según lo verificado en la página del Ministerio de Industria y Comercio para los siguientes ítems:

- Ítem N° 1 “**OXIGENO GASEOSO**”, con Certificado N° 209486, expedido en fecha 13 de octubre de 2025 a las 08:58:41 hs.
- Ítem N° 3 “**ACETILENO DISUELTO**” con certificado N° 209485, expedido en fecha 13/ de octubre de 2025 a las 08:58:37 hs.



[Ir a VUE](#)

CONSULTA DE CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

RUC del Titular

800087623

☐ (opcional)

Contratación Directa

☒ NO

☐ SI

Id. Licitación

475395

☐ (opcional, ver obs.)

[Cerrar sesión](#)

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite	Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social	
Prod.Natural, Origen Mineral	209486	475395	1068397	VerCertificado	Autorizado,	13/10/2025 08:58:41	800087623	GAS METAL SRL
Con Salto de Partida	209485	475395	1068395	VerCertificado	Autorizado,	13/10/2025 08:58:37	800087623	GAS METAL SRL



Teniendo en cuenta los certificados correspondientes a la firma comercial **GAS METAL S.R.L.**, visualizados en la página del Ministerio de Industria y Comercio, se procedió a verificar si los mismo coinciden con los declarado en la planilla de precios ofertados por la firma comercial **GAS METAL S.R.L.**, en donde este comité se percata que no se visualiza el N° de CPEN en los respectivos Ítems que cuentan con el mismo, sin embargo, en la casilla en donde deberían estar plasmados los N° de CPEN se visualiza que los mismos han sido llenados con,

Por lo expuesto en el párrafo atenuante, se procedió a solicitar a la firma comercial **GAS METAL S.R.L.** por Nota formal N° 512/2025 de Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 23 de octubre del corriente, las aclaraciones pertinentes de la omisión del N° del CPEN en su planilla de precios el cual deberá ser respondida de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones del Presente llamado.

Llegada la fecha y hora establecida para la presentación de los documentos solicitados, la firma comercial **GAS METAL S.R.L.**, mediante Nota formal remite las aclaraciones pertinentes y el **“Formulario de respuesta a solicitud de aclaración sobre el CPEN”**, el cual se encuentra dentro de los formularios anexados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en el cual expone lo siguiente **“Debido a la fecha establecida para la apertura de sobres , el cual fue realizado el día lunes 13 de octubre de 2025 a las 09:15 hs., en donde fueron recepcionadas las ofertas hasta las 09.00 hs, y como se observa en los CPEN, fueran generados minutos antes de la apertura, motivo por el cual optamos por agregar la casilla correspondiente con “SEGÚN CERTIFICADO”, debido a que al momento de preparar la oferta aun no fueron generados y resultaría imposible realizarlo ya que fueron generados casi al tope límite para la presentación de ofertas”**.

Realizando el análisis pertinente de las aclaraciones expuestas por la firma comercial **GAS METAL S.R.L.**, teniendo en cuenta que fue utilizado el formulario correspondiente establecido en el PBC del presente llamado, este comité de evaluación comprueba que de esta manera que los certificados fueron generados en tiempo y forma y que realizada las aclaraciones pertinentes se comprende el motivo por el cual no fue plasmado el N° de CPEN en su planilla de precios, **validando los mismos para el proceso en cuestión.**

- La firma **PMS de Miguel Angel Urunaga**, **NO** cuenta con el Certificado de Producto y Empleo Nacional para ningún ítem del presente llamado según las averiguaciones realizadas en el portal del Ministerio de Industria y Comercio.

	VUE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	PARAGUAY TETĀ MBA'E'ĀPOPY HA NĒMU MOTENONDEHA		GOBIERNO DEL PARAGUAY
☒ SI a VUE						
CONSULTA DE CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL						
RUC del Titular	4956050		☐ (opcional)			
Contratación Directa	☒ NO ☐ SI					
Id. Licitación	475395		☐ (opcional, ver <u>obs.</u>)			

MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y
COMERCIO
PARAGUAYPARAGUAY
TETÁ MBA'E' APOPY
HA ÑEMU
MOTENONDEHAGOBIERNO DEL
PARAGUAY

Cerrar sesión

Ningún registro encontrado, verifique los parametros requeridos.

Que, según la Ley 4558/2011 “QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVEZ DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS”, Artículo 4. Establece: Si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente porcentaje establecido en el Artículo 2. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contraria se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero”.

Que, la Ley N° 6575/2020 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY 4558/2011 QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVEZ DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS”, Artículo 2°. Establece: “Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional”.

Considerando, que para el presente llamado fue establecido el sistema de adjudicación “**POR EL TOTAL**”, y teniendo en cuenta lo establecido en las normativas legales vigentes mencionadas más arriba, se procederá a aplicar el Certificado de Producto y empleo Nacional a cada Ítem que cuente con el mencionado certificado de manera a establecer el nuevo monto total para las firmas comerciales presentadas en el presente proceso quedando de la siguiente manera:

Item N° 1 – Oxigeno gaseoso.

Oferente	Precio Unitario inicial	Certificado de Origen Producto y Empleo Nacional	Precio Unitario Final Aplicación del Artículo 2° de la Ley 6575/2020 (40%)
PMS de Miguel Angel Urunaga.	24.000	No cuenta con CPEN	33.600
GAS METAL S.R.L.	25.300	N° 209486	25.300

Item N° 2 - Gas Dioxido de Carbono.

Oferente	Precio Unitario inicial	Certificado de Origen Producto y Empleo Nacional	Precio Unitario Final Aplicación del Artículo 2° de la Ley 6575/2020 (40%)
PMS de Miguel Angel Urunaga.	18.000	No Aplica	18.000
GAS METAL S.R.L.	19.500	No Aplica	19.500



Item N° 3 - Acetileno disuelto.

Oferente	Precio Unitario inicial	Certificado de Origen Producto y Empleo Nacional	Precio Unitario Final Aplicación del Artículo 2° de la Ley 6575/2020 (40%)
PMS de Miguel Angel Urunaga.	130.000	No cuenta con CPEN	182.000
GAS METAL S.R.L.	131.000	N° 209485	131.000

AGRUPAMIENTO DE OFERTAS TENIENDO EN CUENTA EL CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Ubicación	Oferente	Item N° 1 Oxigeno Gaseoso	Item N° 2 Gas Dioxido de Carbono	Item N° 3 Acetileno disuelto	Total de Oferta
1°	GAS METAL S.R.L.	25.300	19.500	131.000	175.800
2°	PMS de Miguel Angel Urunaga.	33.600	18.000	182.000	233.600

Del agrupamiento de las ofertas, teniendo en cuenta la aplicación del Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional; la firma comercial **GAS METAL S.R.L.**, cuenta la oferta más baja para el presente llamado, por adherirse a los beneficios establecidos en apoyo a la producción nacional, quedando en segundo lugar la oferta presentada por la firma **PMS de Miguel Ángel Urunaga**.

En atención a la observación realizada por el Señor **LUIS ALBERTO GIMENEZ ESTIGARRIBIA**, representante de la firma comercial **PMS de Miguel Urunaga** durante el acto de apertura de sobres del presente llamado el cual es la siguiente: *“La firma **Gas Metal SRL**, en su planilla de precios no coloca número de certificado de Origen en el caso que así lo tuviere, y tampoco acompaña formulario de CPEN para los mismos, siendo estos un documento sustancial no subsanable para la modificación de los precios”*.

De manera a realizar el descargo correspondiente a la observación mencionada, la convocante ha efectuado un análisis detallado de la misma, constatando que; si bien, la firma comercial **GAS METAL S.R.L.**, ha omitido la declaración del N° de Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional, rellenando el apartado correspondiente como “SEGÚN CERTIFICADO”, se aclara que este comité de evaluación ha realizado la solicitud de aclaración pertinente a la firma comercial **GAS METAL S.R.L.**, el cual se encuentra expuesto en el análisis “EN APOYO A LA PRODUCCIÓN NACIONAL”, validando los mismos por este comité de evaluación.

Así también, se aclara que la falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio como tambien que el no será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional, como se establece en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado

Teniendo en cuenta lo expuesto más arriba, se aclara que el descargo correspondiente a la observación realizada por la firma comercial **PMS de Miguel Angel Urunaga.**, se basa en cumplimiento a lo establecido en las normativas legales vigentes que regulan las Contrataciones Públicas las cuales serán expuestas a continuación:



La Ley N° 7.021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Artículo 45° - Establece: “*las convocantes elaboraran los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación conforme o los disposiciones establecidas en los reglamentos y/o los documentos estándar elaborados por la Dirección Ncional de Contrataciones Públicas*”; Artículo 112.- **Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.** Establece: “*Son funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: ...i) Elaborar y difundir manuales, guías, materiales y documentos estándar de uso obligatorio para los sujetos intervinientes en los procedimientos enmarcados en la presente Ley*”.

La Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS por LA LEY N° 7021/22 "DE SUMTNTSTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS". Artículo 2. **Glosario de términos de esta reglamentación y del SICP** – Establece:...ff) *Pliego Estándar: Documento estándar emitido por la DNCP de uso obligatorio para los sujetos intervinientes en los procedimientos enmarcados en la Ley N° 7021/2022.*

La Resolución DNCP N° 1.116/2025 “POR LA CUAL SE APRUEBAN PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES ESTÁNDAR EN FORMATO ELECTRÓNICO, A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANONIMAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", Artículo 1. Establece: “*APROBAR los siguientes documentos estándar, en formato electrónico, a ser utilizados por los Organismos y Entidades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado y Municipalidades, en el marco de la aplicación de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en las versiones que se indican a continuación: 1. Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - Ley N° 7021/2022 y sus anexos - convencional - versión 3...*”; Artículo 2. Establece: “*DISPONER su uso obligatorio a través del Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) para los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades indicadas en el artículo 2 de la Ley, en los procedimientos de contratación mencionados en el artículo anterior, de carácter nacional, comunicados desde la entrada en vigencia de la presente resolución*”.

Teniendo en cuentas las normativas mencionadas más arriba, se aclara como documento estándar emitido por la DNCP teniendo en cuenta el objeto del llamado, por lo tanto, los criterios estándares propios del mismo son inmodificables, considerado parámetros establecidos por la DNCP razón por la cual toda información plasmada en la misma cuenta con reglamentaciones que la amparan.

Que, en el llamado para la “**RECARGA DE OXIGENO Y ACETILENO PARA LA DIRMAT**” con ID: 475.395., se establece el “**Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - Ley N° 7021/2022 y sus anexos - convencional – versión 3**”, - **Requisitos de participación y criterios de evaluación**, se establece lo siguiente:

Página 18 Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS

Oferentes: A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.



Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

El CPEN será intransferible, no obstante, exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

Página 18/19 Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

... 5.) Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente, en cuyo caso la omisión o desconformidad deberá analizarse conforme

Como resultado del análisis efectuado en apoyo a la producción nacional, la oferta de la firma comercial **GAS METAL S.R.L**, es la oferta más baja, la cual será evaluada según los demás criterios de evaluación establecidos en las condiciones del presente llamado, y en cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 2.264/24** que reglamenta la **Ley 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su Artículo 75, numeral 2.1.3 el cual establece que: **“Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”**.

4. VERIFICACIÓN DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PARA LA FIRMA: GAS METAL SRL

Acto seguido se procede a la evaluación de la oferta seleccionada en cuanto al cumplimiento de la presentación de los documentos de carácter formal para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada uno.

La evaluación se realiza aplicando el método **“CUMPLE”, “NO CUMPLE” O “NO APLICA”**

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.	GAS METAL SRL
1. Formulario de Oferta: El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE
2. Garantía de mantenimiento de oferta: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de Intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.	CUMPLE
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)	CUMPLE



6. Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
8. Documentos legales. Oferentes.	GAS METAL SRL
8.1. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE

4.1 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL

En cuanto a las **Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**. El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra dentro del Art. 21 Inc. a), b), m) y n), de la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. en base al siguiente análisis:

CALIFICACION LEGAL	GAS METAL S.R.L
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos dentro del Art. 21 Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. Declaración que forma parte del formulario de Ofertas.	CUMPLE
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP	CUMPLE

Además, se solicitó al departamento de RRHH de la Dirección de Administración de la Armada Paraguaya, por medio disponible, la verificación de los socios y/o representantes legales de la empresa calificada, si el mismo aparece en la base de datos del SINARH.

Una vez recibida los datos generados por el SINARH, se procedió a analizarlas, resultando lo siguiente:



N°	Nombre	Empresa	Tipo de Vinculación	C.I.	Observación
1	Ana María Zarza	GAS METAL SRL	Socio Gerente	764.543	No Figura como Persona Existente en el SINARH
2	Carlos Alberto Zarza	GAS METAL SRL	Socio Gerente	1.073.575	No Figura como Persona Existente en el SINARH

Conforme al cuadro expuesto más arriba, se constata que las personas declaradas por la firma comercial **GAS METAL S.R.L.**, no se encuentra comprendido dentro las prohibiciones y limitaciones del **Art. 21** Inc. a), b), m) y n), de la **Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**. Por lo que se concluye que la firma del oferente **GAS METAL SRL; “CUMPLE”** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que está calificada legalmente para proveer los bienes solicitados por la Convocante.

4.2 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia que, en cuanto a la Resolución **DNCP N° 454/2.024** en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: Análisis de los precios ofertados establece: *“Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable”*, conforme al siguiente parámetro:

- 1) **En contrataciones en general**: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

“Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.” El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional” se expone en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Atributos	Cant	Precio Unitario	Refere	%
1	Oxígeno Gaseoso	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: CILINDRO DE ACERO	1	25.300	25.367	0
2	Gas Dioxido de Carbono	unidad de medida: Kilogramos presentación: CILINDRO DE ACERO	1	19.500	19.567	0
3	Acetileno disuelto	unidad de medida: Kilogramos presentación: CILINDRO DE ACERO	1	131.000	131.000	0

Conforme a lo expuesto en el cuadro elaborado más arriba, se pudo constatar que los precios cotizados por la firma **GAS METAL S.R.L.**, no se encuentran fuera de los parámetros establecidos por la convocante, por lo tanto, la oferta se adecua a las disposiciones legales y con esto **“CUMPLE”** con lo solicitado en las condiciones del llamado y es considerado apto para ser analizado en la siguiente etapa.



4.3 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado se adopta los siguientes parámetros para medir la capacidad financiera:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices: Ejemplo para contribuyente de IRACIS.

Ejemplo para contribuyente de IRACIS / IRE.

- **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2022, 2023 y 2024)
- **Endeudamiento:** pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2022, 2023 y 2024)
- **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital

El promedio en los últimos 3 años (2022, 2023 y 2024), no deberá ser negativo.

Se procedió al análisis de los formularios de ratios financieros y de los balances presentados por el oferente en cuanto a su endeudamiento, rentabilidad y liquidez; arrojando el siguiente resultado:

GAS METAL SRL

RESUMEN DE DATOS	2022	2023	2024	PROMEDIO
Activo Corriente	97.804.368.018	86.364.479.296	106.015.840.918	96.728.229.411
Activo Total	136.841.378.563	129.241.515.695	149.841.243.823	138.641.379.360
Pasivo Corriente	1.613.161.158	1.484.403.540	1.477.570.457	1.525.045.052
Pasivo Total	1.613.161.158	1.484.403.540	1.477.570.457	1.525.045.052
Utilidad del Ejercicio	34.718.833.328	25.511.786.412	44.842.758.311	35.024.459.350
Capital	93.400.000.000	93.400.000.000	93.400.000.000	93.400.000.000
RATIOS PRINCIPALES				
Índice de Liquidez (Razón corriente) – Activo Corriente/Pasivo Corriente	60,63	58,18	72	63,4
Endeudamiento Total (Pasivo Total/Activo Total)	84,8	87,07	101	0,01
Rentabilidad capital propio (Utilidad/Capital)	0,37	0,3	0	0,37

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	GAS METAL S.R.L.
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2022, 2023 y 2024 para contribuyente de IRACIS / IRE	CUMPLE

En cuanto a la situación financiera, esta UOC, comprueba que la firma **GAS METAL SRL**, está en condiciones para ejecutar el contrato con la Convocante, por lo que “**CUMPLE**” con lo solicitado y se encuentra dentro de los parámetros financieros exigidos en el PBC.

4.4 ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

Del análisis efectuado para determinar la experiencia del oferente cuya oferta fue la única y considerado como conveniente, se determina lo siguiente:



El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia.	GAS METAL S.R.L.
Copias de contratos con sus respectivos certificados de cumplimiento o facturaciones correspondientes por provisión de OXIGENOS Y ACETILENOS a empresas públicas y/o privadas, de los (3) tres años (2022 - 2023 - 2024). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto total ofertado (volumen de negocios igual o superior a 50 % (cincuenta por ciento) de su oferta, en la sumatoria de los contratos), de los (3) tres años (2022 - 2023 - 2024).	CUMPLE

Estas documentaciones demuestran que la firma **GAS METAL SRL**, con los requisitos establecidos por la convocante y posee la experiencia solicitada para proveer los bienes solicitados a la Armada Paraguaya.

4.5 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA: NO APLICA

5. CONCLUSIÓN

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación, se concluye que el oferente: **GAS METAL S.R.L.**, cuya oferta fue la más conveniente:

1. Cumple con las condiciones legales estipuladas en el presente llamado.
2. Presenta los precios evaluados como los más convenientes.
3. Tiene la calificación, experiencias y capacidad financiera y técnica necesaria para proveer los servicios solicitados a la Armada Paraguaya;

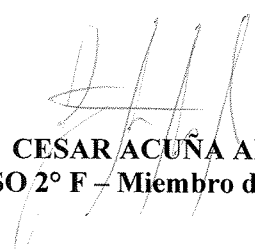
6. RECOMENDACIÓN

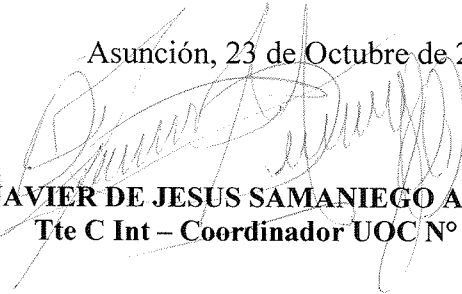
Por las consideraciones y conclusiones expuestas, ajustado a las disposiciones legales vigentes y a la Disponibilidad Presupuestaria, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la adjudicación del procedimiento de **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 48/2025** para la “**RECARGA DE OXIGENO Y ACETILENO PARA LA DIRMAT**” a la siguiente empresa:

- **GAS METAL SRL**, como monto máximo la suma total de **Gs. 68.965.000 (Guaraníes sesenta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil)** y como monto mínimo la suma de **Gs. 34.965.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil)**.

Se da por concluido el informe de evaluación de la oferta presentada para la **LICITACIÓN MENOR DE CUANTÍA N° 48/2025** para la “**RECARGA DE OXIGENO Y ACETILENO PARA LA DIRMAT**” ID: 475.395.-

Asunción, 23 de Octubre de 2025.


CESAR ACUÑA ALCARAZ
SO 2° F – Miembro de la UOC N° 3


JAVIER DE JESUS SAMANIEGO ARCE
Tte C Int – Coordinador UOC N° 3



ANEXO I:
LICITACIÓN MENOR DE CUANTÍA N° 48/2025 para la “RECARGA DE OXIGENO Y ACETILENO PARA LA DIRMAT” ID: 475.395.

OFERENTE: GAS METAL SRL

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cant	Precio Unitario	Precio Total	Características
1	12141904-003	Oxigeno Gaseoso	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: CILINDRO DE ACERO	1	25.300	25.300	marca: Gas Metal fabricante: Gas Metal srl procedencia: Paraguay nro_certificado_origen_nacional: N° 209486
2	12142104-001	Gas Dioxido de Carbono	unidad de medida: Kilogramos presentación: CILINDRO DE ACERO	1	19.500	19.500	marca: Gas Carbo fabricante: Gas Carbo SAIC procedencia: Argentina nro_certificado_origen_nacional: N/A
3	15111506-002	Acetileno disuelto	unidad de medida: Kilogramos presentación: CILINDRO DE ACERO	1	131.000	131.000	marca: Gas Metal fabricante: Gas Metal srl procedencia: Paraguay nro_certificado_origen_nacional: N° 209485
Total por Grupo:						175.800	

CESAR ACUÑA ALCARAZ
SO 2° F – Miembro de la UOC N° 3

JAVIER DE JESUS SAMANIEGO ARCE
Tte C Int – Coordinador UOC N° 3

